Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1916

Expediente de registro para la mina de arcillas carbonosas con el nombre de Carmen, en el término municipal de Mora de Rubielos, interesado Luis Calvo Escrivá, vecino de Valencia.

CAJA: 53 DOC.: 10
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Archivo.—Legajo 53

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel

Año de 1916.

MINAS

53/10

Expediente de Registro

Número 2.724.

Para la mina de minera de Arcillas carbonosas

nombrada

"Cármen"

Término municipal de Mora de Rubielos.

Paraje denominado Corralejo.

INTERESADO

D. Luis Calvo Escrivá.

VECINDAD

Valencia.

REPRESENTANTE

D. Faudencio Lázaro Gonzalbo.

DOMICILIO

Villanueva-4-2.º

Número de pertenencias solicitadas

veinte.

Demarcadas doce.

TIMBRE DEL ESTADO

1ª CLASE 1 PESETA

D.3.628,988*

Número dosmil setecientos veinticuatro.

Dn. Luis Calvo Escrivá, vecino de Valencia, habitante en la calle de Pizarro número 7- 3º. segun su cédula personal que exhibe y suplica le sea devuelta, á V.S. con el respeto debido expone: Que en término municipal de Mora de Rubielos, paraje denominado Corralejo, desea adquirir veinte pertenencias de Arcillas Carbonosas, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con propiedad de D. Isidro Guillen Zaera.

Al Sur con propiedad del mismo y monte comun.

Al Este con monte comun.

Al Oeste con propiedad de Dn. Isidro Guillen Zaera.

Y haciendo la designacion de este modo:

Se tendrá por punto de partida un pilon de piedra situado en propiedad de D. Isidro Guillen Zaera, cuyo pilon es el que divide los terminos de Valbona y Mora de Rubielos.

Desde el punto de partida se medirán

al Norte doscientos metros colocando la primera estaca: de esta, en dirección Este, se medirán quinientos metros colocando la segunda estaca: de esta en dirección Sur, se medirán cuatrocientos metros colocando la tercera estaca: de esta, en dirección Oeste, se medirán quinientos metros colocando la cuarta estaca; y de esta, en dirección Norte, se medirán doscientos metros encontrando el punto de partida y cerrando el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Por tanto

A V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud, á la que acompaño el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de demarcación del terreno que solicito, se sirva darle el trámite reglamentario para que en su día pueda ser expedido el Título de propiedad de la mina "Cármen" por ser este el nombre que deseo se dé al registro que solicito.

Gracia que espero de la justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Te-

ruel 10 de Octubre de 1.916.

Simbaldo Enciña

Presentada en este Gobierno á las once horas y treinta minutos del día diez de Octubre de mil novecientos diez y seis. El Oficial del Negociado

Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
10 OCT. 1916
Hora
MINAS

Satisface en el día de hoy en la Jefatura de Minas la cantidad de 7,50 pesetas importe del 5 p%. del Depósito total.

Teruel 10 de Octubre de 1.916.

El Oficial encargado,

Gaudencio Lázaro

Registrada al folio trescientos quince, número ciento ochenta y ocho.

El Oficial del Negº

Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
10 OCT. 1916
Hora
MINAS

Sr. Gobernador civil de esta provª

Re-

GOBIERNO DE ARAGÓN

gistrada al folio 120, número de órden cuatrocientos treinta y tres del libro correspondiente.
Teruel 10 de Octubre de 1.916.
El Oficial del Negdo
Leandro Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
10 OCT. 1916
433.
REGISTRO DE ENTRADA

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de veinte pertenencias de mineral de hulla Carbonoso sitas en el término municipal de Mora de Rubielos al que ha correspondido el número dos mil setecientos veintiocho de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas ciento cuarenta y dos, con cincuenta cents consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 10 de Octubre 1916 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas siete con cincuenta cents importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número dos mil setecientos veintiocho intitulado "Carmen" de veinte pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallandola ajustada a Reglamento

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que se admita la solicitud presentada para el registro número dos mil setecientos veintiocho salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 11 de Octubre de 1916

El Ingeniero Jefe

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

FECHA UT SUPRA
Conforme
El Gobernador,

DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGÓN

cinco

D. Luis Teudrell y Teudrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Luis Calvo Escribá
vecino de Valbona
ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hulla y carbonoso.
sitas en el término municipal de Mora de Rubielos paraje denominado Corralejo con el nombre de "Carmen"
el día 10 de Octubre de 1916 á las 11 horas y 30 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con propiedad de D. Isidro Guillén Zaera.
Al Sur, " id de " " " y monte común
Al Este con monte común.
Al Oeste con propiedad de D. Isidro Guillén Zaera.

y haciendo la designación de esto modo:

Punto de partida un pilón de piedra situado en propiedad de Don Isidro Guillén Zaera, cuyo pilón es el que divide los términos de Valbona y Mora de Rubielos.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán al Norte 200 metros colocando la 1ª estaca; desde esta en dirección Este, se medirán 500 metros colocando la 2ª estaca; de esta en dirección Sur, se medirán 400 metros colocando la 3ª estaca; de esta en dirección Oeste, se medirán 500 metros colocando la 4ª estaca; y de esta en dirección Norte, se medirán 200 metros encontrando el punto de partida y cerrando el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan

Son colindantes según la designación margenes

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 11 de Octubre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Octubre de 1916

El Ingeniero Jefe,

Luis Teudrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo de sesenta días sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que así conste expido la presente en Teruel á trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Ing.º Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

seis

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Luis Cabo Escribá vecino de Valencia ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Arcillas (Carbonosas) sitas en el término municipal de Mora de Rubielos paraje denominado Corralejo con el nombre de "Carmen", el día 10 de Octubre de 1916 á las 11 horas y 30 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con propiedad de D. Isidro Guillen Zaera
Al Sur con id de id id y monte común
Al Oeste con id de id id
Al Este con monte común

y haciendo la designación de esto modo:

Punto de partida un pilón de piedra situado en propiedad de Dn Isidro Guillen Zaera, cuyo pilón es el que divide los términos de Valbona y Mora de Rubielos

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán al Norte 200 metros colocando la 1ª estaca; desde esta en dirección Este se medirán 500 metros colocando la 2ª estaca; desde esta en dirección Sur se medirán 400 metros colocando la 3ª estaca; de esta en dirección Oeste, se medirán 500 metros colocando la 4ª estaca; y de esta en dirección Norte, se medirán 200 metros encontrando el punto de partida y cerrando el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan

Son colindantes según la designación ninguna

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 11 de Octubre de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ sesenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de Octubre de 1916

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

creto.— Fíjese el presente edicto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, y expirado que sea, devuélvase á su procedencia debidamente diligenciado.

Lo mandó y firma el Señor Alcalde Presidente D. Primitivo Barea Aranan en Mora de Rubielos á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis, de que yo el Secretario certifico.

ALCALDIA CONSTL DE LA FIDELISIMA VILLA — MORA DE RUBIELOS

Primitivo Barea

Pedro Pastor

Diligencia.— En el mismo día, y en cumplimiento del decreto que antecede, ha quedado expuesto al público el presente edicto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico.

Pastor

Otra.— La pongo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de sesenta días, sin que se haya presentado reclamación alguna, de todo lo cual certifico.

Mora de Rubielos á 13 de Diciembre de 1916

Pastor

Otra.— Por el correo del mismo día se devuelve el presente edicto al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel, de que certifico.

Pastor

que corresponde á cada anualidad, al efecto de que no pueda ser aprobado ninguno de los presupuestos sin la inclusión en ellos de dicha cantidad.

El Ministro de la Gobernación comunicará al de Hacienda, al ser aprobados tales presupuestos, haberse incluído en ellos la anualidad de que se trata.

12. Desde 1.° enero de 1917, la asignación que las Diputaciones Provinciales satisfacen actualmente al Estado por los gastos que originan las Inspecciones de primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Institutos incorporados de segunda enseñanza y Escuelas de Artes é industrias, dejará de ser cuota fija, y estará en relación con los gastos y productos del servicio.

A este efecto, las oficinas provinciales de Hacienda practicarán anualmente una liquidación de tales obligaciones, fijando los gastos que representen, y los productos que se obtengan de los derechos por matrículas y títulos y demás que satisfagan los alumnos que reciban enseñanza en dichos Establecimientos, y de las rentas que correspondan á los mismos por sus bienes propios, los cuales continuarán sujetos á la incautación dispuesta en el artículo 27 de la ley de 29 de junio de 1890.

La diferencia que resulte entre los gastos y los productos se abonará por el Estado á las Diputaciones cuando los segundos excedan á los primeros, y por las Diputaciones, al Tesoro público, en el caso contrario.

Las liquidaciones que se practiquen conforme á esta regla serán ejecutivas, desde luego, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan entablar las Corporaciones interesadas.

13. Todas las operaciones á que se refiere la presente ley quedarán terminadas dentro del plazo de un año, á partir desde la fecha de su promulgación. El Gobierno, á propuesta del Ministro de Hacienda y oyendo al Consejo de Estado en pleno, podrá prorrogar dicho plazo por otro igual si dentro de aquél no fuere posible terminar las liquidaciones.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes del uso que se haga de las autorizaciones contenidas en el anterior artículo, y enviará también á los Cuerpos Colegisladores, en los diez primeros días de cada una de sus reuniones un estado, por provincias, de las liquidaciones hasta entonces practicadas.

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Madrid 24 de septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(*Gaceta* del 3 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Una de las misiones más importantes que la Ley de Protección á la Infancia, de 1904, impone al Consejo Superior de Protección, Juntas á él anejas en toda España y Corporaciones provinciales y municipales que ejercen labor benéfica, estriba en conservar la vida y salud de los niños menores de diez años, y entre ellos, muy especialmente, los que se hallan en lactancia mercenaria, debiéndose ejercer sobre éstos una especial vigilancia protectora. Aun cuando es notorio el celo de dichas entidades, observándose en la mayoría de los Centros que acogen á los desamparados importantes reformas que contribuyen á mejorar la suerte de los niños, la vigilancia de éstos cuando se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno ó de la Inclusas, no suele efectuarse con todo el rigor que impone el artículo 2.° de la citada Ley, lo cual origina en ocasiones punibles abusos y aumento en la mortalidad infantil.

Es de esperar que las Corporaciones y cuantas personalidades se ocupan de la gran obra protectora en España extremarán su celo, haciéndose acreedores á las recompensas que periódicamente distribuye el Consejo superior á cuantos se interesan por el cumplimiento de la Ley que redunda en beneficio de la prosperidad patria.

De conformidad con lo que procede, habida cuenta estas iniciativas del Consejo superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad y á propuesta de la Secretaría general y Sección Técnico-administrativa del Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.° Requerirá V. S. á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, para que sin demora, los Directores de las Inclusas envíen una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos, y de los que son entregados para su crianza en los pueblos indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo á los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan á su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben.

2.° Las Diputaciones provinciales darán cuenta mensualmente á V. S. como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de dicha relación cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior para que pueda formarse una estadística completa de los actos protectores que comprende esta disposición y de la mortalidad de los niños.

3.° Los Inspectores provinciales y municipales cooperarán á la parte técnica de este servicio, y las Juntas locales de Protección á la Infancia designarán con la mayor urgencia los Vocales que deban auxilarles, ejerciéndose la más estrecha vigilancia cerca de las familias ó nodrizas que tengan á su cargo menores y lacten á niños procedentes de las Inclusas.

4.° Asimismo serán vigilados por los Inspectores y los referidos Vocales de las Juntas protectoras aquellos niños cuyos padres ó tutores hayan encomendado la crianza ó lactancia de sus hijos ó pupilas á personas que no vivan en su propio domicilio.

5.° Los aludidos Vocales nombrados para ejercer la inspección pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta de Protección á la Infancia el resultado de sus visitas, y formularán las denuncias correspondientes ante las Diputaciones provinciales.

6.° Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales darán cuenta á la Junta provincial respectiva mensualmente de todo cuanto se relaciona con la inspección y crianza de los niños. De cuyos resultados se elevarán relaciones trimestrales al Consejo superior, con expresión de las personas que por su celo merezcan las recompensas que se otorgan anualmente por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(*Gaceta* del 18 de octubre).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

3090

CIRCULAR

Venciendo en 15 de noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al Cupón número 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado en 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del corriente, esta Delegación de Hacienda, autorizada por la Dirección general del ramo, recibirá los referidos Cupones y títulos amortizados de la citada Deuda desde 1.° de noviembre próximo y bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de Cupones y Títulos amortizados de la citada Deuda, se efectuarán en las facturas que facilitará, gratis la Intervención de esta Delegación de Hacienda á los que lo soliciten.

2.ª Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los Cupones siguientes al del trimestre que se amortice; y

3.ª Los Cupones que carezcan de talón, no se admitirán sin que el interesado presente los títulos de referencia, con los que se confrontarán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Teruel 19 de octubre de 1916.—El Delegado: Por indisposición, Gerardo Rodríguez.

MINAS

2868

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis Calvo Escribá, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de arcillas carbonosas, sitas en el término municipal de Mora de Rubielos, paraje denominado Corralejo con el nombre de Carmen, el día 10 de octubre de 1916, á las once horas y treinta minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con propiedad de D. Isidro Guillén Zaera, al Sur con ídem ídem y monte común, al Oeste con ídem ídem y al Este con monte común y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un pilón de piedra situado en propiedad de D. Isidro Guillén Zaera, cuyo pilón es el que divide los términos de Valbona y Mora de Rubielos.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros colocando la la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 500 metros colocando la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros, encontrando el punto de partida y cerrando el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de octubre de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de octubre de 1916.—Luis Vendrell.

2867

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Buñuel Espallargas, vecino de Castellote, ha presentado una solicitud de registro de ciento sesenta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Castellote, parajes denominados El Pozuelo, Regallo y Fuentecilla con el nombre de Raquel el día 9 de octubre de 1916, á las doce horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Suroeste del caseto llamado Masico del Pozuelo propiedad de Blas Mateo.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros fijando la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Sur, cerrando el perímetro, se medirán 800 metros. Todos los rumbos de la designación se refieren al Norte magnético.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 11 de octubre de 1916, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 11 de octubre de 1916.—Luis Vendrell.

GOBIERNO DE ARAGON

subasta se ce-
no.
tes á 100 me-
en la partida
ción: 800 pe-
7 á las nueve.
es á 200 me-
en la partida
Tasación: 800
á 7 á las diez.
celebrarán de
superioridad
a el BOLETÍN

general cono-
los del parti-

6.—El Alcal-

ales formado
nifiesto en las
uientes:
a de Martín,
nillas, Híjar,
ubielos, Ala-
s Olmos, Vi-
nta Cruz de

ada para el
las Secreta-

, Manzane-
Santa Cruz

puedan ha-
onveniente,
as Secreta-
ción de los

uela, Pera-
na, Villar-

el próximo
úblico, por
de Ayun-

cipal para
esto en las
entes:

expuestos
ntamientos
ectivos ex-
rios para
presupues-

anda, Bá-

icencia.

Al Alcalde de Mora de Rubielos

once / catorce

Teruel 11 de Octubre de 1916.

Remito á V. el Edicto de publicación del registro Nº 2724 denominado "Carmen" á fin de que se sirva disponer su exposición en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días y de que, expirado este plazo, me sea devuelto á la posible brevedad y debidamente diligenciado, si no ha de incurrir en la responsabilidad que la ley municipal determina en su Capítulo 2º.

Sírvase V. acusar recibo de la presente á correo seguido

Dios etc.

El Ingº Jefe,

[Stamp:] ... MINERO DE TERUEL
Octubre 1.916
239.
...STRO de SALIDA

para

...zación
...Carmen"

Imp. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGÓN

ALCALDIA CONST.ª DE LA FIDELISIMA VILLA DE MORA DE RUBIELOS

Negociado .....

Número 784

doce

catorce

Recibidos en esta Alcaldía su comunicación número 239 fecha 11 del actual juntamente con el edicto de publicación del registro número 2724 denominado "Carmen" que á la misma acompaña tengo el honor de participar á V.S. que desde el día de hoy quedará expuesto al público durante el plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento y que permanecerá durante los veinte días que en la nombrada comunicación se interesa, una vez expirado dicho plazo será devuelto á esa Jefatura debidamente diligenciado

Dios

EL

n pardo

16.

7.

torización

ro "Carmen"

Imp. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGÓN

ALCALDIA CONST.ª DE LA FIDELISIMA VILLA DE MORA DE RUBIELOS

Negociado .....
Número 927

Tengo el honor de devolver á V.S. debidamente cumplimentado el adjunto Edicto de publicación del registro nº 2724 denominado "Carmen" que me remitió con su comunicación número 239 fecha 11 de octubre último para su exposición al público por término de sesenta días.

Dios guarde á V.S. muchos años
Mora de Rubielos á 13 de Dbre 1916
El Alcalde ejte
[signature]

DISTRITO MINERO DE TERUEL
14 DIC. 1.916.
Nº 576.
REGISTRO DE ENTRADA

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

catorce

EL

n para

16.

7.

torización
tro "Carmen"

Imp. Mallén.

ientes:

n expuestos
ntamientos
ectivos ex-
arios para
presupues-

anda, Bá-

ficencia.

GOBIERNO DE ARAGO

catorce

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de autorizacion para hacer catas

Núm. 466 **del registro de entrada**

Ingresado el 28 de Octubre de 1.916.

Terminado el 27 de Enero de 1.917.

OBJETO

D.n Lucas Calvo Escribá solicita autorización para hacer catas, extraer escombros &c. en el registro "Carmen" del término municipal de Mora de Rubielos.

Imp. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGÓN

quince

108-916

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA MINAS Y MONTES
NEGOCIADO DE MINAS Y AGUAS SUBTERRANEAS

375,431 *

Esta Dirección general de órden del Señor Ministro devuelve á V.S. como improcedente en este Centro, la adjunta instancia dirigida al mismo, por D. Luis Calvo Escrivá, como Registrador de una mina de 20 pertenencias de arcillas carbonosas en la que solicita autorización para proceder á trabajos preliminares de catas, descombros &ª; la cual debe tramitarse con arreglo á lo preveni-

que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios m^s a^s

Valencia trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Excmo Sr.

Luis Calvo Escrivá

Excmo Sr. Ministro de Fomento Madrid

GOBIERNO DE ARAGO

do en el artículo 7...
vigente Reglamento...
minería de 16 de...
de 1905.
Igualmente partic...
á V.S. que en este...
nisterio no se ha...
cibido la cédula...
el Interesado...
su devolución =
Dios guarde á V.S....
años = Madrid 1...
Octubre de 1916
El Director gen...

[signature]

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel

...tada al folio ciento ~~setenta y tres~~ diez y seis,
número ciento tres.
El Oficial del Regº
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
28 OCT. 1916
Hora 12.25
MINAS

Registrada al folio 424. número
trescientos sesenta y seis del libro correspon-
diente.
Teruel 28 de Octubre de 1916
El Oficial Encargado
P.O.
Aurelio Benito

DISTRITO MINERO DE... REGISTRO... Nº 994... OCT...

R2-108-916

...18 OCT 1916
522-C
ENTRADA

D.3.575.431 *

... de edad
...a clase que
...on fecha
... el Gobierno
... de veinte por-
...on el nom-
... municipal
...denominado
...correspondiente
... Ingeniero Jefe
...iendo á sus
...ria para
...ares de catas
... precisas á

...acion nece-
... y justicia
que espera merecer de V.E. cuya vida
guarde Dios m. a.
Valencia trece de Octubre de mil novecientos
diez y seis.
Excmo Sr.
[signature]

Excmo Sr. Ministro de Fomento Madrid

155-522-2-916 5º

R2-108-916

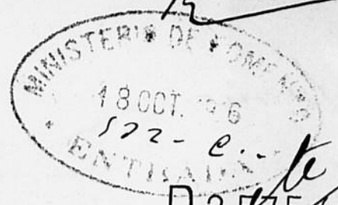

MINISTERIO DE FOMENTO
18 OCT. 1916
522-C.
ENTRADA

D.3.575.431 *

diez y siete

Exmo Sr

Luis Calvo Escrivá mayor de edad segun cedula personal de oncena clase que exibe rogando su devolucion, con fecha diez del corriente solicito ante el Govierno Civil de Teruel la adquisicion de veinte pertenencias de arcillas carbonosas con el nombre de "Carmen" en termino municipal de Mora de Rubielos y paraje denominado "Corralejo acompañando la correspondiente carta de pago suscrita por el Ingeniero Jefe de aquella provincia: y conveniendo á sus intereses la autorizacion necesaria para proceder á los trabajos preliminares de catas desescombros y demas operaciones precisas á este fin

Suplica á V. E. le conceda la autorizacion necesaria al objeto expuesto, gracia y justicia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Valencia trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Exmo Sr

Luis Calvo Escrivá

Exmo Sr Ministro de Fomento Madrid

GOBIERNO DE ARAGO

Informe

Señor Gobernador civil

Vista la instancia presentada por Don Luis Calvo Escartín y propietario de un registro 20 pertenencias de arcillas carbonosas situadas en término municipal de Rubielos de Mora bajo el nombre de "Carmen" y cuyo expediente tiene el número 2724 en la que solicita autorización para hacer catas y trabajos de descombro.

Visto lo preceptuado en el artículo 79 del Reglamento vigente para el régimen de la minería y que tras transcurrido el plazo para la admisión de oposiciones sin que se haya presentado alguna, puede el registrador practicar los trabajos referidos sin que para ello necesite otra autorización que la del dueño del terreno, pero teniendo en cuenta que bajo ningún concepto podrá disponer de los minerales que encuentre hasta obtener el

diez y ocho

título de propiedad y que el registrador por el hecho de poder hacer y hacer los trabajos no adquiere ningún derecho à la propiedad de dichos trabajos en el caso de no otorgársele la concesión de la mina. Tal es el parecer de esta Jefatura

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 8 de Noviembre de 1916

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Venoulle

Decreto - Visto el informe que antecede y de conformidad con él notifíquese al interesado en la forma reglamentaria que puede efectuar los trabajos de catas y descombros sin otra autorización que la del dueño del terreno pero que no puede disponer de mineral alguno hasta obtener el título de propiedad, ni por el hecho de realizar tales trabajos adquiere ningún derecho a la propiedad de las minas hasta que obtenga la concesión

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Teruel 15 de Enero de 1917

El Gobernador civil

Félix M. Lara

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVINCIA DE TERUEL

ESTADO de aprovechamientos que el Ayuntamiento de dicho pueblo se propone realizar durante el próximo año forestal de 1917 á 1918 en los montes de su pertencia que no revisten carácter de interés general y dependientes del Ministerio de Hacienda.

PUEBLO DE .....

NOMBRE DEL MONTE	Cuartel ó partida en que se ha de verificar el disfrute con expresión de sus límites	MADERAS		LEÑAS		CORTEZAS		PASTOS			PIEDRA		CAZA		Labor y siembra		MANCOMUNIDAD	OBSERVACIONES
		Número de árboles	Metros cúbicos	Estéreos		Quintales métricos		Número de cabezas lanares	Número de cabezas cabrías	Número de cabezas mayores	Metros cúbicos		Número de escopetas		Hectáreas			
			Tasación = Pesetas		Tasación = Pesetas		Tasación = Pesetas			Tasación = Pesetas		Tasación = Pesetas		Tasación = Pesetas		Tasación = Pesetas		
										Época del disfrute								

MINAS

—=—

2

CUENTA justificada de ingresos y gastos con
go al 5 por 100 de los depósitos de los dive
expedientes que lo devengan correspondien

Cuarto trimestre de 1916.

INGRESOS

	Pe
Por los expedientes de registro desde el número 2.721 al 2.757, inclusives. . . .	61
Sobrante del tercer trimeste.	21
Total.	83

GASTOS

Por los haberes del personal temporero durante los meses de octubre, noviembre y diciembre..	45
Reparación de un teodolito y trípode.. . .	15
Impresos y otro material de oficina.. . . .	5
Total.	65

RESUMEN	Pesetas
Importan los ingresos.	835'75
Idem los gastos.	659'40
Existencia.	176'35

Teruel 16 de enero de 1917.—El Ingeniero
Luis Vendrell.

2

En la instancia que D. Luis Calvo Escrivá
vó al excelentísimo señor Ministro de Fomento
fecha 13 de octubre último en solicitud de aut
zación para proceder á trabajos de exploración
terreno que tiene solicitado para un registr
mineral de arcillas carbonosas con el nombr
Carmen, sito en término municipal de Mor
Rubielos y cuya instancia fué remitida al se
Gobernador civil de esta provincia como impr
dente en aquel Centro, ha acordado el señor
bernador civil, por decreto fecha 15 del actual,
el citado Sr. Calvo puede efectuar los trabajo
catas y desescombros que solicita sin otra aut
zación que la del dueño del terreno; pero qu
puede disponer de mineral alguno hasta obten
título de propiedad del terreno solicitado, ni p
hecho de realizar tales trabajos adquirir nin
derecho á la propiedad de los mismos hasta
obtenga la concesión.

Lo que de orden del señor Gobernador civi
anuncia en este periódico oficial para conocimie
del interesado que no tiene representante lega
esta capital.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 25 de enero de 1917.—El Ingeniero-J
Luis Vendrell.

28

Vista la instancia presentada por D. Ca
Hernández de Alba Gómez y D. Vicente Mu
Gómez, á la que acompañan dos copias de una
critura de constitución de Sociedad mercantil,
miciliada en Valencia, para que se tengan en cu
ta á los efectos del Reglamento "para el régi
de la Minería, el señor Gobernador civil, en co

deración á que en el presente caso no se trata de una Sociedad especial minera sino de una Sociedad Mercantil colectiva domiciliada no en Teruel sino en Valencia, ha acordado, ateniéndose á lo preceptuado en la Ley de 19 de octubre de 1869, que se tome razón de la escritura de la precitada Sociedad mercantil por si en su día fuese preciso tenerla en cuenta.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los citados señores que no tienen representante legal en esta capital.

Teruel 25 de enero de 1917.--El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

276

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que la Sociedad Mercantil Muñiz y H. de Alba, domiciliada en Valencia, ha presentado una solicitud de registro de veintiséis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Bañón con el nombre de Primera Ampliación á Americán, el día 17 de enero de 1917, á las once horas y diez minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El ángulo SO. de la alcantarilla situada en el kilómetro 128 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en el trozo comprendido entre Caminreal y la Venta del Diablo, situada dicha alcantarilla pocos metros en dirección E. de la confluencia con la mencionada carretera de los caminos llamados de Carramadera ó viejo de Bañón y del Barranco Martín.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 100 metros en dirección Este y se colocará la primera estaca, que es también la primera de la mina Americán, también de nuestra propiedad; de este punto en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde este punto en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; desde este punto en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; desde este punto en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la quinta estaca; desde este punto en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la sexta estaca; desde este punto en dirección Norte se medirán 300 metros con lo que quedará cerrado el perímetro.

Son colindantes según la designación la citada mina Americán.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de enero de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la mitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de enero de 1917.—Luis Vendrell.

277

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Diego María de la Llave y Valarino, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Manganeso, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Codadillo con el nombre de Erinn, el día 11 de enero de 1917, á las once horas y treinta minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con propiedad de Manuel Gargallo Conesa, al Sur con monte común, al Este con Balsa de las Cobatillas y al Oeste con Entre Cabezos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un pilón de piedras situado á unos tres metros del borde de la carretera.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán con dirección al Oeste 500 metros y se colocará la primera estaca; de ésta con dirección al Sur se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección al Norte magnético, se medirán 400 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de enero de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 24 de enero de 1917.—Luis Vendrell.

A los reclutas de 1917 y reemplazos sucesivos.

ESCUELA MILITAR OFICIAL DE TERUEL

264

En esta Escuela comenzará el día 1.° del próximo mes de febrero el curso correspondiente al primer cuatrimestre del presente año para que puedan aprender gratuitamente la instrucción militar los mozos de ambos cupos y reemplazos sucesivos que deseen reducir el tiempo de permanencia en filas, teniendo entendido que para los acogidos á los beneficios del capítulo XX de la Ley es indispensable la presentación del certificado de aptitud y para los del cupo de instrucción que posean dicho certificado en permanencia en Cuerpo activo, será la de veinte días.

Los mozos que deseen asistir á este curso, pueden pasarse por la oficina de la misma (Zona de Reclutamiento, San Benito, número 9) todos los días laborables, de nueve á trece, en donde se les facilitarán los antecedentes necesarios para que puedan ser admitidos como alumnos.

Teruel 24 de enero de 1917.—El Director, Isidoro Ortega.

GOBIERNO DE ARAGÓN

veintinueve

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "Carmen"
(n.° 2.724) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin reclamación ni oposición

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 1 de Febrero de 1917.

EL INGENIERO JEFE,

Teruel 7 de Febrero de 1917.

Conforme

EL GOBERNADOR,

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel _____ de _____ de 19 _____

EL INGENIERO JEFE,

Teruel _____ de _____ de 19 _____

Conforme

EL GOBERNADOR,

GOBIERNO DE ARAGON

veintidos

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Calixto Frusta

Teruel 10 de marzo de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Diligencia.—Teruel á 10 de Marzo de mil novecientos diez y siete

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2.724) intitulado Carmen

El Ingeniero comisionado,

Calixto Frusta

Diligencia.—Teruel á ____ de ____ de mil novecientos ____

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° ____) ____ puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones ____

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° 2.724) se practiquen en l periodo del quince al treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero comisionado,

Calixto Frusta

GOBIERNO DE ARAGÓN

Incesantes requerimientos del poder público cerca de las Empresas, coincidentes con el propósito y el interés de éstas, han hecho de suerte que se utilicen todos los medios, aun los más dispendiosos, para contratar locomotoras y vagones. Sólo una compañía, la del Norte, ha realizado encargos de material por valor de 49 millones de pesetas.

Pero la inseguridad de los plazos de entrega y los apremios con que ese elementos de tráfico es solicitado por las necesidades de nuestra vida agrícola, comercial é industrial, fuerzan al Gobierno á la adopción de todas las medidas que puedan contribuir al más rápido acrecentamiento de nuestros medios de transporte.

Por las razones indicadas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de marzo de 1917.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Rafael Gasset.

Real decreto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Por el Ministerio de Fomento se establecerá una intervención en todas las fábricas y talleres donde se construye ó pueda construirse material de todo género utilizable en los ferrocarriles.

Esta intervención cuidará:

a) De ipvestigar si se produce todo el material móvil y de tracción en las fábricas, indicando donde sea posible intensificar la producción, los medios más adecuados.

b) Conocida la máxima producción se establecerán las reglas necesarias para que en plazo breve, tenidos en cuenta los métodos de fabricación, se destine el material de ferrocarriles á las necesidades de la red ferroviaria española.

A tal fin, el Ministro de Fomento pondrá en conocimiento de las Compañías ferroviarias la cuantía de la elaboración de material, para su reparto proporcional entre las Empresas donde con mayor intensidad se advierte la escasez de los medios de transporte.

Art. 2.° Si las reglas que señalaren los interventores y aprobare el Ministro de Fomento, no fueren acatadas por alguno ó algunos fabricantes, se procederá por el Ministerio de Fomento á la incautación de la fábrica ó fábricas que hubieren alterado el destino de la producción.

Art. 3.° Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(*Gaceta* del 10 de marzo).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que los plazos que señala el artículo 5.° del Real decreto de 24 de julio último, para acogerse á los beneficios de indulto los prófugos, desertores, mozos no alistados y demás personas que determina el artículo 1.° del mismo decreto, se entiendan prorrogados hasta el 31 de mayo y 31 de agosto del corriente año, según que los interesados residan, respectivamente, en España ó en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1917.—O. de Romanones.—Señor Ministro de...

(*Gaceta* del 10 de marzo).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Morcillo, de la provincia de Cáceres; la de Chillarón de Cuenca, de la de Cuenca; la de Castejón de Tornos, de la de Teruel; la de Lituénigo, de la de Zaragoza, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Castillonroy, de la de Huesca, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.° del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 5 de marzo de 1917.—El Director general, L. Belaunde.

(*Gaceta* del 6 de marzo).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINAS

753

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 22 de febrero de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 15 de marzo al 30 del mismo.

Número, 2.724.—Nombre, Carmen.—Término, Mora de Rubielos.—Pertenencias, 20.—Mineral, Arcillas carbonosas.—Paraje, Corralejo.—Registrador, D. Luis Calvo.—Vecindad, Valencia.

Número 2.728.—Nombre, San Antonio.—Término, Rubielos de Mora.—Pertenencias, 18.—Mineral, Carbón.—Paraje, Barranco agua roya.—Registrador, D. Antonio Pastor.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes, Julia.

Número, 2.735.—Nombre, Marina.—Término, Valbona y Mora.—Pertenencias, 54.—Mineral, Sales alcalinas.—Paraje, Las Hiladas.—Registrador, D. Arturo Acebedo.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes, Julia.

Número, 2.753.—Nombre, María.—Término, Mora de Rubielos.—Pertenencias, 20.—Mineral, Carbón.—Paraje, Pedraja.—Registrador, D. Antonio Ríonegro.—Vecindad, Mora de Rubielos.

Nota. Si dentro del plazo señalado no se pudiera practicar la demarcación, se señalará nuevo período.

Ternel 9 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

754

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, en el período comprendido entre los días 15 y 23 del corriente se procederá al deslinde entre los puntos de partida de la mina Matilde, número 2.612 y el registro demarcado Pepita, número 2.658, así como al deslinde entre el registro Pepita, número 2.658 y las concesiones limítrofes que interese al objeto de proceder á la debida y ordenada rectificación del registro demarcado Pepita, número 2.658, del término municipal de Rubielos de Mora.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado y para conocimiento de los interesados.

Teruel 7 de marzo de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

755

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Diego Bermúdez Marín, vecino de Castellón de la Plana, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Linares, paraje denominado Artiguicas con el nombre de Carmen, el día 8 de marzo de 1917, á las doce horas, marcando los linderos en la forma siguiente: Al Este y Sur con terrenos montuosos de Pedro José Gargallo y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro del arco natural de la boca de una cueva llamada de la mina, encarada al Norte que existe en aquel paraje y está situada á unos 60 metros del barranco de Las Torres, en cuyo lado ó pared izquierda entrando se ha grabado á pico una letra B.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Norte se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª estaca; y desde ésta en dirección Este se medirán 300 metros terminando en la 1.ª estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 9 de marzo de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de marzo de 1917.—Luis Vendrell.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

749

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leñas bajas, en el monte número 246 del Catálogo, denominado Patio de Arriba del Rey Don Jaime, cuyo vuelo pertenece á la ciudad de Teruel y el suelo á la de Albarracín y partidas El Recuenco y Umbría de los Alamanes, en una extensión de 100 hectáreas, limitada al Norte y Oeste, Sierras Universales; Este y Sur, término de Rubiales, se celebrará tercera subasta, bajo las mismas condiciones y por el tipo de tasación de 500 pesetas, en la Casa Consistorial de Albarracín el día 28 de marzo actual, á las once de su mañana.

El depósito necesario para tomar parte en la subasta es de 25 pesetas, y el que resulte rematante tiene que ingresar en la Habilitación de este Distrito 193'75 pesetas, correspondientes á la gestión técnica.

Teruel 9 de marzo de 1917.—El Ingeniero-Jefe accidental, Teodoro Moreno.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

ANUNCIO

758

Ante este Tribunal de lo Contecioso administrativo se ha presentado por el letrado D. Enrique Albalate y Sorribas, en nombre de su poderdante D. Martín Galve Andrés, Síndico del Ayuntamiento de Ejulve representante legítimo de la Corporación expresada, un escrito anunciando la interposición de recurso Contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 4 de diciembre del año último que revocó el acuerdo del Ayuntamiento del citado pueblo que destituyó de su cargo de Alguacil del repetido pueblo á José María Cortel Andrés.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la

GOBIERNO DE ARAGON

veintisiete

Señor Gobernador civil.

No habiéndose podido verificar dentro del período señalado del 15 al 30 de Marzo último el reconocimiento y, en su caso la demarcación del terreno solicitado para el registro núm.º 2.724 denominado "Carmen y sito en término municipal de Mora de Rubielos por disposición del Sr. Ingeniero comisionado, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen de la Minería, procede señalar nuevo plazo, debiendo ser este el comprendido entre el ocho y el quince del actual.

Lo que debe notificarse á los interesados y publicarse en el Boletín Oficial á los efectos consiguientes.

Teruel 5 de Abril de 1.917.

El Ingeniero Jefe,
P. O.

Fecha ut-supra.

Conforme:

El Gobernador civil,

veintiocho

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES
3 Abril 1.917
Nº 141.
REGISTRO DE SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 3 de Abril de 1917 señalar nuevo plazo, que será el comprendido entre los días ocho al quince del actual, para practicar las operaciones de reconocimiento y, en su caso de demarcación del registro nº 3.724 denominado "Cárcabo" y sito en término municipal de Mora de Rubielos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrado por si desea presenciar las citadas operaciones.

Teruel 3 de Abril de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 3 de Abril de 1917.
Gaudencio Lázaro

Sr. Dn Gaudencio Lázaro Gonzalvo.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGÓN

tarán las correspondientes autorizaciones para el cobro.

Teruel 31 de marzo de 1917.—El Presidente, José M.ª Rivera.

MINAS

980

DEMARCACIÓN

No habiendo podido llevarse á afecto dentro del período señalado en el BOLETÍN OFICIAL, número 31, fecha 13 de marzo último, las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del terreno solicitado para los registros que á continuación se detallan, el señor Gobernador civil ha acordado, por decreto fecha de hoy, señalar nuevo plazo para la práctica de dichas operaciones que comprenderá los días ocho al quince del actual.

Registros que se citan.

Número 2.724.—Nombre, Carmen.—Término, Mora de Rubielos.—Pertenencias, 20.—Mineral, arcillas carbonosas.—Paraje, Corralejo.—Registrador, D. Luis Calvo.—Vecindad, Valencia.

Número 2.728.—Nombre, San Antonio.—Término, Rubielos de Mora.—Pertenencias, 18.—Mineral, carbón.—Paraje, Barranco Agua Roya.—Registrador, D. Antonio García Pastor.—Vecindad, Valencia.—Mina colindante, Julia.

Número 2.735.—Nombre, Marina.—Términos, Valbona y Mora.—Pertenencias, 54.—Mineral, Sales alcalinas.—Paraje, Las Hiladas.—Registrador, D. Arturo Acebedo.—Vecindad, Valencia.—Mina colindante, Julia.

Número 2.753.—Nombre, María.—Término, Mora de Rubielos.—Pertenencias, 20.—Mineral, carbón.—Paraje, Pedraja.—Registrador, D. Antonio Ríonegro.—Vecindad, Mora de Rubielos.

Nota.—Si dentro del plazo señalado no se pudiera practicar la demarcación se señalará nuevo plazo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del citado Registrador D. Antonio Ríonegro que no tiene representante legal en esta capital y del público en general.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 3 de abril de 1917.—El Ingeniero-Jefe: Por orden, Calixto Iruste.

941

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Inocencio Espallargas, vecino de Teruel y representante legal de D. Luis Pibernat Ciuró, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de quinientas dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Ariño, paraje denominado La Fuencelada, con el nombre de Do..res, el día 17 de marzo de 1917, á las diez horas y quince minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: Con montes pertenecientes á la Sociedad de Montes de Ariño y Albalate del Arzobispo y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La tercera estaca situada en el monte de Ariño de demarcación de la concesión Esperanza, número 2.591.

Líneas y rumbo de la designación.—De... punto de partida se medirán 100 metros al... 15° grados 30 minutos Norte para la 1.ª esta... 1.ª á 2.ª 500 metros al Norte 15°30 Oeste; de... 3.ª 500 metros al Este 15°30 Norte; de 3.ª ... 1.000 metros Norte 15°30 Oeste; de 4.ª ... 2.500 metros al Oeste 15°30 Sur; de 5.ª á 6.ª ... metros Sur 15°30 Este; de 6.ª á 7.ª 1.700 m... al Este 15°30 Norte y de 7.ª al punto de pa... 1.000 metros al Norte 15°30 Oeste, cerrán... el perímetro de 520 pertenencias, de las cua... solicitan 502 porque dentro del perímetro me... nado existe la concesión Esperanza de 18 p... nencias del referido señor Pibernat.

Todos los rumbos están referidos al Norte ... dadero en grados centesimales.

Son colindantes según la designación la c... concesión Esperanza.

Habiendo hecho el depósito que marca el ... culo 20 del Reglamento general para el régi... de la Minería, el señor Gobernador civil, con f... 28 de marzo de 1917, ha acordado admitirla ... dando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace pú... por medio del presente edicto y en el BOLETÍN ... CIAL de la provincia para que en el plazo de se... ta días presenten ante el señor Gobernador ... oposiciones los que se consideren con derech... todo ó parte de las pertenencias solicitadas ... creyesen perjudicados por la concesión que se ... tende.

Teruel 28 de marzo de 1917.—Luis Vend...

97

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe ... Distrito minero de Teruel.

Hago saber. Que D. José Antonio Machim... rrena Blasco, vecino de Madrid, ha present... una solicitud de registro de trescientas treint... dos pertenencias de mineral de Pizarra bitumi... sa, sitas en los términos municipales de Rubi... de Mora y Mora de Rubielos, con el nombre ... Gamma, el día 24 de marzo de 1917, á las nu... horas y un minuto, marcando los linderos en ... forma siguiente: Con las minas Julia y Rápid... con terreno franco y haciendo la designación ... este modo:

Punto de partida.—Uno situado á 2.700 met... de la esquina Este de la casilla de Peones cami... ros, que se halla en el kilómetro 15 de la carret... de Venta del Aire á Morella y en dirección O... verdadero.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde ... punto de partida se medirán en la misma dir... ción Oeste 1.000 metros y se plantará la 1.ª es... ca; desde ésta y en dirección Sur se medi... 2.400 metros y se clavará la 2.ª estaca; desde é... en dirección Este se medirán 2.900 metros y ... colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en direcci... Norte se medirán 800 metros y se clavará la ... estaca; desde ésta en dirección Oeste se medi... 400 metros y se clavará la 5.ª estaca; desde é... en dirección Sur se medirán 400 metros y se c... vará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Oe... se medirán 1.500 metros y se clavará la 7.ª es... ca; desde ésta y en dirección Norte se medi... 2.000 metros que es lo que dista del punto ...

...da quedando cerrado el perímetro de la su... ...e solicitada de las trescientas treinta y dos ...encias mineras.

...virtud de esta designación el registro que ...cita linda con la mina Rápida por el lado ...endido entre la 4.ª y 5.ª estacas mencionada ...con la mina Julia por los lados comprendi... ...tre la 5.ª y 6.ª estacas, entre la 6.ª y 7.ª es... ...y entre la 7.ª y el punto de partida, tam... ...encionados.

...orientación es la referida al Norte verda...

...colindantes según la designación las minas ... y Rápida.

...biendo hecho el depósito que marca el artí... ...0 del Reglamento general para el régimen de ...ería, el señor Gobernador civil, con fecha 2 ...ril de 1917, ha acordado admitirla, man... ...darle la tramitación correspondiente.

...orden del señor Gobernador se hace público ...edio del presente edicto y en el BOLETÍN OFI... ...e la provincia para que en el plazo de sesen... ...s presenten ante el señor Gobernador sus opo... ...es los que se consideren con derecho al todo ...e de las pertenencias solicitadas ó se creyeren ...rjudicados por la concesión que se pretende.

...uel 2 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

970

...SO ACADÉMICO DE 1916 Á 1917

ENSEÑANZA NO OFICIAL

...convoca por el presente anuncio á las alum... ...ue en el mes de junio próximo aspiren á veri... ...el examen de ingreso y á dar validez aca... ...a á las asignaturas de la carrera de Maestra ...mera enseñanza, así como también las que ...n pendientes de examen asignaturas del anti... ...rado Elemental.

...a ello las interesadas deberán solicitarlo du... ...todo el mes de abril venidero de la señora ...tora de esta Escuela por medio de instancia ...dida en papel de una peseta, acompañada de ...ula personal corriente; partida de nacimiento ...zada expedida por el Juzgado municipal, por ...e se acredite haber cumplido la edad de 15 ... y certificación de haber sido revacunada y ...decer enfermedad contagiosa reintegrada con ... de peseta.

...últimamente, en el acto de la presentación de ...ntedichos documentos, también vienen obli... ...las aspirantes á entregar en la Secretaría del ...do Centro, las que soliciten examen de ingre... ...50 pesetas por derechos de examen en papel ...gos al Estado y un timbre móvil de 10 cénti... ...y las que soliciten examen de asignaturas en... ...rán también en papel de pagos 25 pesetas ...matrícula de curso completo ó parte de él, ...etas por derechos de examen y tantos timbres ...les de 10 céntimos como asignaturas más tres.

...TA. Las que aspiren á cursar sus estudios en ense... ...oficial, podrán hacer el ingreso aunque no hayan ...lido los 15 años de edad.

...ruel 26 de marzo de 1917.—La Secretaria, ...na Rodrigues.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

982

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Por el presente, se cita y llama á Matías García Puertas, vecino que fué de Camarena, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro de tercero día y bajo apercibimiento de apremio, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Carrasco, número doce, entresuelo, al objeto de satisfacer tres pesetas de multa, dos pesetas veinticinco céntimos de apremio y dos pesetas por indemnización, que en junto hacen siete pesetas veinticinco céntimos y las costas, impuesta aquella por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, por corta de sabinas en el monte número doscientos cuarenta y dos del Catálogo de los de utilidad pública de Puebla de Valverde.

Dado en Teruel á treinta y uno de marzo de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Hernández.

964

Don José María Romero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Aguaviva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica de esta población pertenecientes á los años 1916, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución Rústica se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la 2.ª licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa. —Es copia.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

634, Angel Bergo Pareja.

804, Joaquín Vidal Burruel.

Aguaviva 23 de marzo de 1917.—El Recaudador, J. Romero.

965

Don José María Romero Estevan, Recaudador ejecusivo por Contribuciones del pueblo de Dos Torres.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución Rústica se ad-

GOBIERNO DE ARAGÓN

Acta 7 uno

Acta de demarcación de la mina de arcillas carbonosas, nombrada "Carmen" número dos mil setecientos veinticuatro, situada en el paraje denominado "Corralejo", término municipal de Mora de Rubielos

Don Cayetano Fuenta y Aguirre, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al servicio del Distrito Minero de Teruel, se personó en el paraje denominado "Corralejo" del término municipal de Mora de Rubielos con el fin de practicar el reconocimiento del terreno y ensuncaro la demarcación del registro "Carmen" número dos mil setecientos veinticuatro.

Verificado el reconocimiento del terreno se comprobó, que el registro "Carmen" número dos mil setecientos veinticuatro, se superpone al registro demarcado "Concha" número dos mil setecientos cuatro en doscientos mil metros cuadrados, no pudiendo por tanto concederse le más que ciento veinte mil metros cuadrados de los doscientos mil que solicita.

Se verificó la operación en la forma siguiente:

Se tomó por punto de partida un mojón de piedra situado en propiedad de D. Fructo Guillen Zaera de la divisoria de los términos municipales de Valbona y Mora de Rubielos. Este punto de partida es el mismo que el de

la "Concha" número dos mil setecientos cuatro y está fijado por las dos visuales siguientes:

Primera: Al Angulo Sudeste de la paridera de Vicente Piñaso Este diez y seis grados Norte.

Segunda: Desde el punto de partida a la arista Norte del Corral de Casa del Pollo Oeste tres grados cuarenta minutos Norte.

La demarcación se efectuó en la forma siguiente:

Desde el punto de partida con rumbo Sur se midieron doscientos metros para colocar la primera estaca en Monte del Estado; desde esta primera y con rumbo Este se midieron quinientos metros para colocar la segunda estaca en terreno de la Masía de los Rojos; desde este punto y con rumbo Norte se midieron cuatrocientos metros para colocar la tercera estaca en Monte del Estado. desde este punto y con rumbo Oeste se midieron cien metros para colocar la cuarta estaca en Monte del Estado; desde este punto y con rumbo Sur se midieron doscientos metros para colocar la quinta estaca en monte del Estado, y desde este punto y con rumbo Oeste, se midieron cuatrocientos metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias concedidas que componen una superficie

treinta y dos

de ciento veinte mil metros cuadrados.

Interesta esta mina al Norte en cuatrocientos metros con "Concha" número dos mil setecientos cuatro y al Oeste en doscientos metros, con la misma.

El terreno en que la mina radica es el Jurásico. Todos los rumbos están referidos al Norte Magnético y la operación se efectuó con un Taquímetro Laguna de división centesimal cuya declinación es de trece grados.

Presenciaron la operación, Francisco García y Esteban Pastor. y no habiendo protesta ni reclamación alguna firman conmigo la presente acta en Mora de Rubielos a diez de Abril de mil novecientos diez y siete

Calixto Prieto

Esteban Pastor Francisco García

treinta y tres

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Carmen"

EN TÉRMINO DE

Mora de Rubielos y Valbona

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2.724

Imprenta de Arsenio Perruca.—Teruel.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO *de demarcación de la mina nombrada* "Carmen"

núm. 2724 *sita en el paraje nombrado* Corralejo

término de Mora de Rubielos y Valbona

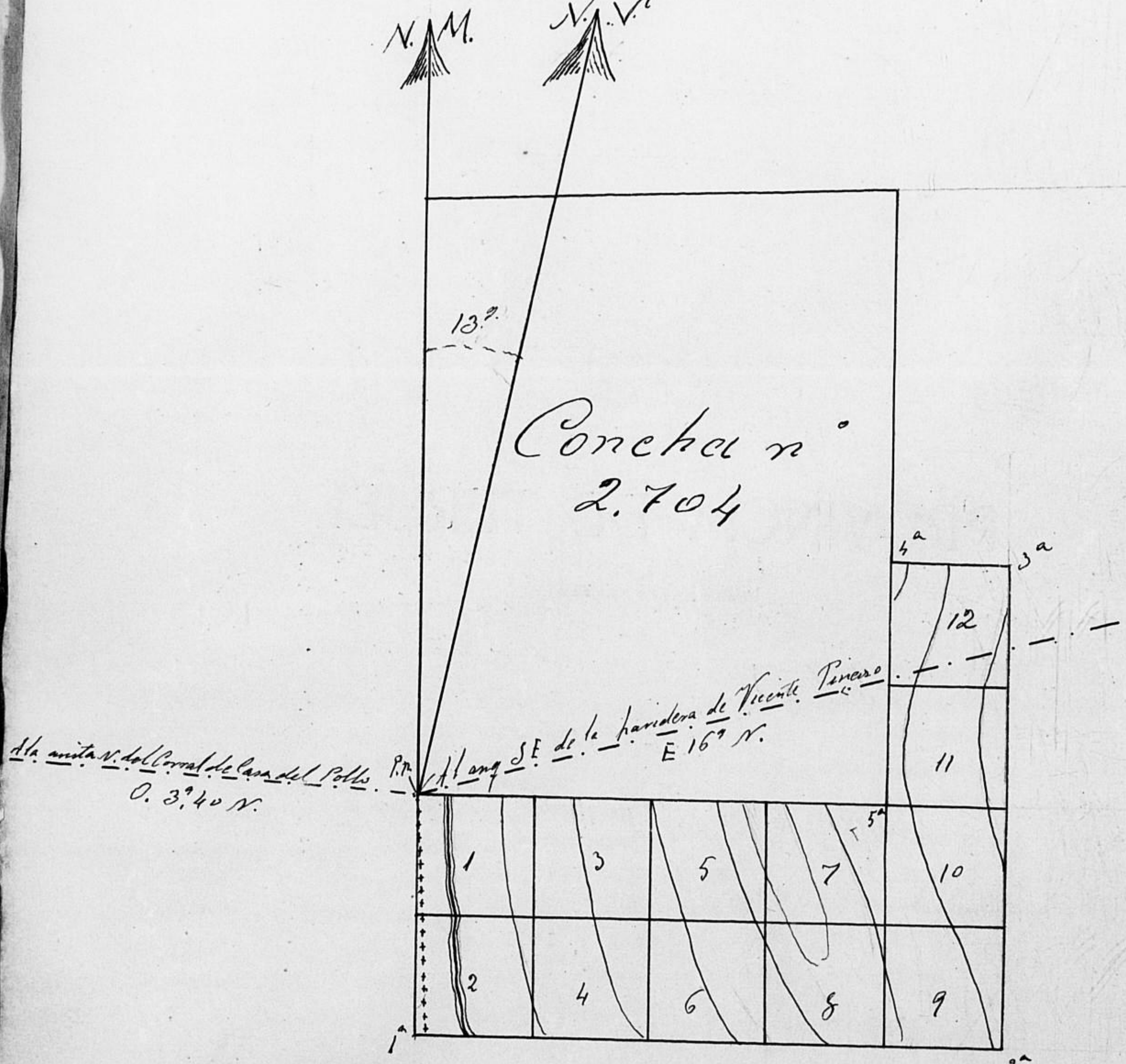

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Calixto Fuerte

Escala de $\frac{1}{5000}$

EXPLICACIÓN

P. p. Punto de partida

1ª ... 5ª Estacas

1, 2 ... 12 Pertenencias

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

[firma]

DISTRITO MINERO ... TERUEL

El Auxiliar,

treinta y cuatro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN *del plano de* Doce *pertenencias para la mina de* Arcillas carbonosas *nombrada* Carmen *cuyo expediente tiene el núm.* 2724 *sita en* paraje Corralejo *término municipal de* Mora de Rubielos y Valbona *demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha* a [illegible] de Marzo de 1917 *por el ingeniero que suscribe.*

Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	Longitud en metros
Desde					
P.p. á l'ang. S.E. de la paridera de Vicente Pinazo	E	16		N.	
De id. á la arista N. del corral de Casa del Pollo	O.	3	40	N.	
De id. á					

Líneas de demarcación

	BRÚJULA Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	Longitud — Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
Desde P.p. á 1ª	S			S	200	120.000	Terreno de Fidel Gurdiel	Al Norte y Oeste con "Concha" nº 2.704
" 1ª " 2ª	E			E	500		Terreno de María de la Rosa	
" 2ª " 3ª	N.			N.	400		Monte del Estado	
" 3ª " 4ª	O			O.	100		"	
" 4ª " 5ª	S			S	200		"	
" 5ª " P.p.	O			O	400			

Teruel 12 de Abril de 1917

Calixto Fuerte

GOBIERNO DE ARAGÓN

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de trece grados *al Oeste.*

El punto de partida es un mojón de piedra de la divisoria de los términos de Mora y Valbona en terreno de Isidro Guillén

Minas próximas

Minas con un punto de contacto

Minas con mojones comunes Concha nº 2.704

Frutos

treinta y cinco

Informe.

Señor Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina "Carmen" sita en término municipal de Mora despues de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el Jurásico" pudiendo ser la sustancia explotable Arcilla Carbonosa que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel 25 de Abril de 1.917.

El Ingeniero Comisionado,

Calixto Frutos

GOBIERNO DE ARAGON

Rota.

Señor Gobernador Civil.

Examinado este expediente de la mina de Arce Carbonosa denominada "Carmen" situada en término municipal de Mora de Rubielos y resultando del procedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación, que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador, resolverá

Teruel 30 de Abril de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las oficinas de este Gobierno civil el papel de

treinta y seis

reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 3 de Mayo de 1.917

El Gobernador civil,

M. Lacave

Rota.

Señor Gobernador civil,

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Carmen" en cumplimiento del decreto de V. S. fecha 7 de Febrero de 1.917, procede que V. S. ordene se desglose el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante 142,50 pesetas, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908.

Teruel 3 de Mayo de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

Fecha ut-supra.

Conforme:

El Gobernador civil,

M. Lacave

Treinta y siete

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
14 Junio 1.917
Nº 317.
REGISTRO DE SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 14 de Junio
de 1917

Gandencio Lázaro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 3 de Mayo de 1917 que en el plazo improrrogable de diez días se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de Pagos al Estado para reintegro del timbre del título de propiedad de la mina minero 2.724 denominada "Carmen" sita en término municipal de Mora de Rubielos, y pago de derechos de las pertenencias demarcadas, consistente el primero en un pliego de 2ª clase (7 pesetas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 12 pesetas

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador a los efectos consiguientes

Teruel 12 de Junio de 1917

El Ingeniero Jefe,

Sr. Don Gandencio Lázaro Gonzalvo

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGÓN

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

treinta y nueve

A 1.406.885★

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

Por pago de derechos de las doce pertenencias demarcadas para la mina de Arcillas carbonosas, nº 2.724 denominada "Carmen" sita en término municipal de Mora de Rubielos.

Teruel 21 de Junio de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

presentando, dentro ... te al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Luis Calvo Escribá vecino de Valencia la mina "Carmen" nº 2.724 de doce hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en un mojón de piedra de la divisoria de los términos de Mora y Valbona en terreno de Isidro Guillén. del término municipal de Mora y Valbona para la explotación de mineral de Arcillas Carbonosas.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 28 de Junio de 1917.

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

cuarenta

A.1.994.392★

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Suplemento al pliego de 6ª clase nº 1.406.885.
Teruel 21 de Junio de 1.917.
El Ingeniero Jefe,
Luis Ventura

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

Reglamento de [illegible] Junio de 1.905

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Luis Calvo Escribá vecino de Valencia la mina "Carmen" nº 2.724 de doce hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en un mojón de piedra de la divisoria de los términos de Mora y Valbona en terreno de Isidro Guillén. del término municipal de Mora y Valbona para la explotación de mineral de Arcillas Carbonosas.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 28 de Junio de 1917.

El Gobernador Civil,

Agustín F. Arcüelles

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Teruel á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y siete. cuarenta y una

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2.724) el papel de pagos al Estado por derechos de las doce pertenencias demarcadas de mineral de Arcillas carbonosas.

El Ingeniero Jefe,

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2.724) para la mina intitulada "Carmen" de veinte pertenencias solicitadas de mineral de Arcillas Carbonosas, sitas en término municipal de Mora de Rubielos

Resultando que la demarcación de la mina "Carmen" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Arcillas Carbonosas

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1.905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Luis Calvo Escribá vecino de Valencia la mina "Carmen" nº 2.724 de doce hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en una mojón de piedra de la dirección de los términos de Mora y Valbona en terreno de Isidro Guillen. del término municipal de Mora y Valbona para la explotación de mineral de Arcillas Carbonosas.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 28 de Junio de 1917.

El Gobernador Civil,

GOBIERNO DE ARAGÓN

de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan los Alcaldes de los términos municipales que acontinuación se insertan certificación que acredite si se han prentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, *Agustín Fernández Argüelles.*

Términos municipales que se citan.

Corbalán y Cedrillas.

***

1965

Recibadas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 1.° de la carretera de Hijar á Escatrón, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan los Alcaldes de los términos municipales que á continuación se insertan certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días citados y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, *Agustín Fernández Argüelles.*

Términos municipales que se citan.

Hijar y Samper de Calanda.

***

1964

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de los trozos 2.° y 3.° de la carretera de Alcorisa á Lécera, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan las Alcaldías de los términos municipales que á continuación se insertan, certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días citados y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, *Agustín Fernández Argüelles.*

Términos municipales que se citan.

Albalate del Arzobispo y Andorra.

***

1963

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 3.° de la carretera de Calanda á Oliete, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan los Alcaldes de los términos municipales que á continuación se insertan certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días citados y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, *Agustín Fernández Argüelles.*

Términos municipales que se citan.

Alloza y Andorra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1984

4.ª Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

En el día y hora que se expresa en el siguiente anuncio, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Noguerue las, la subasta para la enagenación de 20 pinos que cubican 12'581 metros, procedentes de los derribados por los vientos y que se encuentran depositados en el expresado Ayuntamiento.

La subasta será presidida por el Alcalde del pueblo, quien admitirá las proposiciones que se presenten, acompañadas del resguardo que jnstifique haber ingresado el licitador el importe del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal.

La licitación se hará por pujas abiertas durante la primera media hora del acto, adjudicándose el remate al mejor postor, quien para mayor garantía presentará fiador á satisfacción del Presidente. En el acta deberá constar la cédula personal del que resulte rematante, y la diligencia de fianza personal, debiendo acompañarse al expediente la carta de pago del 5 por 100.

Aprobada la subasta se comunicará al rematante y éste en el plazo de diez días, entregará en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago que justifique haber ingresado en el Tesoro el importe del 10 por 100 del precio de adjudicación y el 90 restante en Arcas municipales de Nogueruelas, para que por la Jefatura pueda expedirse la licencia y verificarse la entrega de los productos por el funcionario que designe el Ingeniero-Jefe.

Para la extracción ó conducción de los productos adjudicados, deberá proveerse el rematante de las guías ó salvoconductos autorizados por la Guardia civil, según se determina en el artículo 110 del Reglamento de dicho benemérito Instituto.

Lo que de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Teruel, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 25 de junio de 1917.—El Inspector general, Carlos de Camps.

Anuncio que se cita.

Ayuntamiento, Nogueruelas.—Productos maderables, 20 pinos derribados por el viento y depositados en el Ayuntamiento de dicho pueblo.—Metros cúbicos, 12'581.—Tasación, 188'71 pesetas.—Depósito necesario para tomar parte en la subasta, 9'43 pesetas.—Día y hora en que ha de celebrarse la subasta, 21 de julio de 1917, á las once.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Teodoro Moreno.

1985

No habiéndose presentado á posesionarse del cargo de vigilante temporero de incendios, Emiliano Martínez Monzón, nombrado por el ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, por orden de fecha 9 de junio último, haciendo uso de las atribuciones conferidas á esta Jefatura por Real orden de 18 del citado mes, he acordado dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teodoro Moreno.

MINAS

1993

El señor Gobernador civil, con fecha 30 de junio último, ha acordado desestimar la instancia presentada por D. Antonio Buj Valero, autor del registro número 2.828 de mineral de carbón, titulado Pilar y sito en término municipal de Gargallo, en la que propone se modifique la designación del terreno que hizo en su solicitud de registro, cuya desestimación obedece por no cerrar el perímetro de las ocho pertenencias que solicita.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Calixto Irusta.

1996

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 30 de junio último, se ha servido acordar que en el improrrogable plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de reintegro del timbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de lignito, número 2.751, denominada Solomé, consistente el primero en un pliego de segunda clase (75 pesetas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de veintiocho pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Manuel Burillo Pina, que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Calixto Irusta.

1994

El señor Gobernador civil, se ha servido acordar por decreto fecha 27 de junio último, admitir la renuncia formulada por D. Juan Arsenio Sabino, representante legal de D. Pascual Edo, vecino de Mora de Rubielos, de las veinte pertenencias de mineral tierras alcalinas, que con el nombre de María, en término municipal de dicho pueblo, tiene solicitadas; que se le devuelva la cantidad que constituyó en depósito para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado, y que se declare franco y registrable el mencionado terreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, á fin de que previos los trámites reglamentarios pueda denunciarse nuevamente el terreno renunciado.

Horas de oficina, de nueve a trece.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Calixto Irusta.

1995

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 28 de junio último, se ha servido acordar que en el improrrogable plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de reintegro del timbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de carbón, número 2.733 denominada La Virgen del Pilar, consistente el primero en un pliego de 2.ª (75 pesetas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de veinte pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Blas Serrano Gracia que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Calixto Irusta.

1997

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 30 de junio último, se ha servido acordar, que en el improrrogable plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de reintegro del simbre del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de lignito, número 2.749 denominada Santa Quiteria, consistente el primero en un pliego de clase 2.ª (75 pesetas) y el segundo en los pliegos necesarios al completo de diez pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Tomás Negredo Marco, que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 2 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Calixto Irusta.

1981

El señor Gobernador civil se ha dignado acordar con fecha 28 de junio de 1917, dejar sin curso y fenecido el expediente número 2.739 denominado «El Porvenir» en razón á que se ha comprobado en el acto de la demarcación, no existir terreno franco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del registrador D. Leoncio Royo Cano, que no tiene en esta población representante legal.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 30 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Concesiones. 1982

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha 28 de junio de 1917, otorgar las concesiones siguientes:

Número 2.724.—Nombre, Carmen.—Mineral,

GOBIERNO DE ARAGON

Arcillas carbonosas.—Término municipal, Mora de Rubielos.—Registrador, D. Luis Calvo Escrivá.

2.731.— Mercedes.—Lignito.—Camañas.—don Augusto Denuc.

2.734.—Gitana.—Lignito. — Tortajada.— Don Teodoro Navarro Salvador.

2.735.—Marina.—Sales alcalinas.—Valbona y Mora de Rubielos.—D. Arturo Acebedo Verdú.

2.745.—Santa Bárbara.—Manganeso.—Villarquemado.—Sociedad Trenor y Compañía.

2.748.—La Suerte. — Manganeso.—Tortajada. —D. Teodoro Navarro Salvador.

2.753.—María.—Carbón.—Mora de Rubielos.—Antonio Ríonegro Diez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general y del señor Ríonegro que no tiene representante legal en esta capital.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 30 de junio de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

—=— 1988

El Rectorado, atendiendo al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas Nacionales del distrito, aumentando la de la mañana en una hora, desde el día 1.º de julio al 15 de septiembre.

Zaragoza 30 de junio de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

22.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

—=— 1977

COMANDANCIA DE TERUEL

ANUNCIO

El día 11 de julio próximo, á los diez horas, y dispuesto por el excelentísimo señor Director general de Cría caballar y Remonta, se procederá en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Comandancia á la venta de un caballo de desecho que tiene la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto, que será público y oral por pujas á la llana, siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio y la gratificación de una peseta que corresponde á la voz pública.

Teruel 28 de junio de 1917.—El primer Jefe: Por ausencia; El Comandante segundo Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1987

Don Sebastián Cucala Ribera, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Teruel.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado municipal, entre partes, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Teruel á veintiocho de junio de mil novecientos diecisiete. Vistas por el Tribunal municipal constituído por los Sres. D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez municipal y los Adjuntos D. Jesús Rubio Jiménez y D. Ernesto Elipe Martín, las actuaciones del presente juicio verbal sobre reclamación del pago de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, pendiente entre el demandante Antonio Villarroya Sebastián, labrador, vecino de Mora de Rubielos, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Bayona Peinado, y los demandados Romualdo Ledesma Laparra y Teresa Clemente Pobo, labradores, cónyuges, vecinos de Cella, declarados en la actualidad rebeldes.

Parte dispositiva. — Fallamos.— Que debemos condenar y condenamos á los demandados Romualdo Ledesma Laparra y Teresa Clemente Pobo, al pago á Antonio Villarroya Sebastián de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, por el concepto expresado en el segunto resultando, al de los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, y al pago también de las costas del juicio. Así por esta sentencia que á los demandados rebeldes les será notificada en una de las formas previstas por el artículo setecientos sesénta y nueve de la Ley de procedimientos civiles, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Buenavensura Guillén.—Jesús Rubio.—Ernesto Elipe.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde Romualdo Ledesma Laparra, expido el presente edicto, visado por el señor Juez municipal en Teruel á treinta de junio de mil novecientos diecisiete. — Buenaventura Guillén.—Por su mandado, Sebastián Cucala.

2009

Don Juan Manuel Domingo Garav, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita á Manuela Beltrán Herrera, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en el pueblo de Torrecilla del Rebollar, para que el día veinte del presente mes de julio y hora de las once, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Muñoz Degraín, número veinte, á la celebración del juicio verbal que contra aquélla ha instado D. José Bayona Peinado, Procurador judicial, como apoderado de D. Miguel Sebastián Perales, vecino de Mora de Rubielos, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, según lo tengo acordado por providencia del día de hoy, apercibiéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Teruel á dos de julio de mil novecientos diecisiete.—Juan M. Domingo.—Por su mandado, Sebastián Cucala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El **Apéndice al amillaramiento** y **recuento general de ganadería** para el próximo año 1918, estará de manifiesto al público por término de quince días, en las Secretarías del Ayuntamiento que á continuación se expresan:

El Pobo.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

Diligencia. Teruel á seis de agosto de mil novecientos diez y siete

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite á la estampación del sello.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EL INGENIERO JEFE.

Diligencia. Teruel á siete de agosto de mil novecientos diez y siete

Con esta fecha se da cuenta á los Iltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "Carmen" (nº 2724) de mineral de Arcillas carbonosas á favor de D. Luis Calvo Escrivá

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

cincuenta y cinco

DISTRITO MINERO DE TERUEL
30 Junio 1917.
N.º 373.
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 30 de Junio
de 1917.
Gaudencio Lázaro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 28 de Junio de 1917. otorgar a D. Luis Calvo Escriva, la concesión de la mina nº 2.724 denominada "Carmen" sita en término municipal de Mora de Rubielos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante de dicho Sr. Calvo, a los efectos consiguientes

Teruel 30 de Junio de 1917.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. Don Gaudencio Lázaro Gonzalvo.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

cuarenta y seis

Don Agustín Fernández Argüelles

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a Don Luis Calvo Escribá tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de arcillas carbonosas, denominada "Carmen" número 2.734 en término de Roca de Rubielos en esta provincia, he venido en resolver con fecha 28 de Junio de 1917 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de doce pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Calixto Fausta con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel a 12 de Abril de 1917 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direción de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don Luis Calvo Escribá la propiedad de la mina de Arcillas carbonosas denominada "Carmen" número 2.724 por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

cuarenta y siete

Dado en Teruel a 7 de Agosto de 1.917.

Es copia

El Gobernador civil,

Agustín E. Arizaleta

Título a favor de D. Luis Calvo Escribá de propiedad de doce pertenencias de la mina de Arcillas carbonosas nombrada "Carmen" número 2.724 sita en el término de Mora de Rubielos en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 115 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Diligencia

En el dia de hoy se entrega al representante de interesado, Don Luis Calvo Escribá, el titulo de propiedad, el plano de demarcación y la parte superior del Papel de Pago al Estado, cumplimentado, y de haberlo recibido firma conmigo a continuación.

Teruel 24 de Septbre 1917

El Ingeniero Jefe,

Recibí,
Gendencio Lázaro

Don Agustin Fernández Arguelles, Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha veintiocho de Junio de mil novecientos diez y siete, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación.

Número del expediente.- 2.724.

Nombre de la mina.- Carmen.

Clase de mineral.- Arcillas carbonosas.

Término municipal en que radica.- Mora de Rubielos

Superficie concedida.- Doce Hectáreas.

Fecha en que fué firmé el decreto de concesión.- 6 de Agosto 1.917.

Nombre del dueño de la mina.- Dn Luis Calvo Escribá.

Vecindad.- Valencia.

Representante.- Dn Gendencio Lázaro Gonzalvo.

Domicilio.- Villanueva, 4- 2º.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador civil,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

~~El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha~~ .....

~~de~~ ..... ~~de 19~~ .....

Obrando en esta Jefatura de minas debidamente requisitado el título de propiedad de la mina "Carmen" la participo á Vd. para que á la brevedad posible se presente en esta Oficina para hacerle entrega del citado título y de los demas documento reglamentario

Lo que ~~de orden del Sr. Gobernador civil~~ notifico a usted como representante legal del registrador D. Luis Calvo Recibá

Teruel 27 de Agosto de 1917

El Ingeniero Jefe,

Recibí

Hoy 27 de Agosto

de 1917

Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
12 Septbre 1917
N.º 543
REGISTRO de SALIDA

Sr. Don Gaudencio Lázaro Gonzalvo

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

A la Dirección gral de Contribuciones

Teruel 7 Agosto 1917

Ilmo. Sr.

A los efectos de la tributación de los Impuestos mineros, tengo el honor de remitir a V. S. I. las certificaciones de las concesiones que se detallarán otorgadas por este Gobierno civil "Carmen" nº 2.724, "Mercedes" nº 2.731, "Gitana" nº 2.734, "Martina" nº 2.735, "Santa Bárbara" nº 2.745, "La Suerte" nº 2.748 y "María" nº 2.753.

Dios &ª

El Gobernador civil

DISTRITO MINERO DE TERUEL
7 Agosto 1917
N. 641
REGISTRO de SALIDA

cincuenta y uno

A la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Teruel 7 Agosto de 1.917

Tengo el honor de remitir a V. S. I. para la estampación del Timbre correspondiente, los Títulos de las concesiones siguientes: "Carmen" n.º 2724, "Mercedes", 2731, Gitana n.º 2734, "Martina" 2735, "Santa Bárbara", 2745, "La Suerte" 2748 y "María" 2753, con las relaciones cuadruplicadas y el papel de Pagos correspondiente

Dios guarde a V. S. I. muchos años

El Gobernador civil

[signature]

DISTRITO MINERO DE TERUEL
7 Agosto 1917.
N.º 540.
REGISTRO de SALIDA

...ral devuelve
... títulos
...que, con el
... la misma
... del
...S. muchos
...zado
...eneral.
...uenta, nú-
... Re

f.º 190, nº 61.

cincuenta y uno

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO
DE MINAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

*

Esta Dirección general devuelve á V. S., sellados, 7 títulos de propiedad de minas que, con el indicado objeto, remitió á la misma en comunicación de 7 del actual

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1917.

El Director general,

J. de Celarain

Registrada al folio ciento noventa, número, cincuenta y uno.

El oficial del Negº
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
24 AGO. 1917
Hora 11'40
MINAS

Re

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

gistrada al folio 533, número de órden mil veintiuno del libro correspondiente.

Teruel 24 de Agosto de 1.917.

El Oficial encargado,

Leudencio Lázaro

24 AGO. 1917 Nº 1021. DISTRITO MINERO DE TERUEL

MINIST.º DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRIBUCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de las certificaciones de concesión de las minas a que se refiere su oficio de 7 del corriente — y que se especifican al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de Agosto de 1917.

El Director general,

Julián Bermejo

Carmen
Mercedes
Gitana
Marina
Santa Bárbara
La Suerte
María

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES 16 AGO. 1917

17 AGO. 1917 Nº 983 REGISTRO DE ENTRADA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

8

GOBIERNO DE ARAGON

entrada al folio ciento noventa, nú-
mero cincuenta y cinco.

El Oficial del Negd.
Pedro Catalán

Registrada al folio 530, número de órden
novecientos ochenta y tres del libro correspondiente.
Teruel 17 de Agosto de 1.917.
El Oficial encargado,
Gandencio Lázaro

cincuenta y cuatro

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

JEFATURA DE MINAS

cincuenta y cinco

RELACIÓN de los títulos de propiedad que para la estampación del sel[illegible]ondiente se remiten con esta fecha á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

IMPRENTA DE PERRUCA

Nombre de la mina	Mineral	Pueblo donde radica	Pertenencias	[illegible]RADOR	Papel entregado	Concepto	IMPORTE — PESETAS	Fecha del título
Carmen	Arcillas carbonosas	Mora de Rubielos	12	D.n [illegible]o Escribá	Un pliego de 2.a clase n.o 135.903	Timbre	75	
Mercedes	Lignito	Camañas	40	D.n [illegible] Denne	Un id de 2.a id n.o 135.902	Id	75	
Gitana	Id	Cortajada	20	D.n [illegible]avarro Salvador	Un id de 2.a id n.o 135.897	Id	75	
Marina	Sales Alcalinas	Valbona y Mora de R.los	18	D.n [illegible]cevedo Verdú	Un id de 2.a id n.o 135.904	Id	75	7 Agosto 1.917.
Santa Bárbara	Manganeso	Villarquemado	20	Socie[illegible]or y Comp.a	Un id de 2.a id n.o 135.901	Id	75	
La Suerte	Id	Cortajada	20	D.n [illegible]avarro Salvador	Un id de 2.a id n.o 135.896	Id	75	
María	Carbón	Mora de Rubielos	20	D.n [illegible]iongro Diez	Un id de 2.a id n.o 135.905	Id	75	

Teruel 7 de Agosto de 1.917.

El Gobernador civil,

Agustín V. Arrietta

Diligencia Para hacer constar que este expediente se compone de cincuenta y cinco folios útiles foliados y rubricados por mi, tachados sus huecos e inutilizados los en blanco.

El folio cuatro que falta corresponde al resguardo de la cantidad depositada para responder á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para esta mina y fué desglosado de este expediente a los efectos de la instrucción de 2 de Junio de 1908 y en virtud del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 3 de mayo del año actual, inserto al folio 26.

Teruel 26 de Septiembre 1917

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Nota = En el B.O del 27 de Febrero de 1919 aparece la caducidad y declaración de franco y registrable del terreno de esta mina Carmen nº 2724

Teruel 17 Julio 1924.

El Ingeniero Jefe

rreno puedan concurrir á pública licitación, previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de abril de 1913 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 24 del mismo mes y año.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 19 de febrero de 1919.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

366

Por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación.

Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la ley por no haber satisfecho el cánon de superficie en 31 de diciembre de 1918, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre tributación minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Concesiones que se citan.

Número del expediente, 1.075.—Nombre de la mina, San Bartolomé.—Término municipal, Libros.—Mineral, azufre.—Interesado, D. Bartolomé Estevan.—Hectáreas, 30.

1.264, San Cristóbal, Libros, azufre, D. Bartolomé Estevan, 6.

1.719, Virgen del Pilar, Albarracín, hierro, Sociedad La Atrevida, 50.

1.696, Lola, Linares, hierro, Sociedad La Atrevida, 60.

2.370, Amparito, Olba, carbón, D. Joaquín Jiménez García, 4.

2.377, Ramonita, Olba, D. Joaquín Jiménez García, carbón, 16.

2.454, María, Olba, lignito, D. Joaquín Jiménez García, 98.

2.625, San Vicente, Villar del Salz, D. Víctor Manuel López, hierro, 24.

2.639, Consuelo, Gargallo, lignito, D. José Abad Conesa, 6.

2.674, Julia, Valbona, sales alcalinas, D. Arturo Acebedo Verdú, 20.

2.704, Concha, Mora de Rubielos, carbón, don Arturo Acebedo Verdú, 20.

2.743, Adoración, Santolea, carbón, D. Urbano Galindo Latorre, 500.

2.724, Carmen, Mora de Rubielos, arcilla carbonífera, D. Luis Calvo Escrivá, 12.

2.735, Marina, Valbona y Mora, sales alcalinas, D. Arturo Acebedo Verdú, 18.

2.859, María de la Candelaria, Teruel, manganeso, D. Augusto Denuc Bas, 24.

2.860, San Miguel, Teruel, manganesó, D. Augusto Denuc Bas, 29.

2.897, Mercedes, Teruel, manganeso, D. Augusto Denuc Bas, 16.

2.976, Leonor, Mora de Rubielos, carbón, don Benjamín Vallés, 20.

3.004, Sacramento, Mora de Rubielos, carbón, D. Luis Calvo Escrivá, 20.

2.877, Leonor, Cañizar, carbón, D. José Martín Morales, 20.

3.011, España, Valderrobres, manganeso, Sociedad Rodríguez Ruiz, 10.

3.388, Totó, Parras de Martín, carbón, D.ª Angela Santacruz, 36.

3.030, Palentina, Oliete, lignito, D. Miguel Macipe Burillo, 21.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 14 del Reglamento vigente han de transcurrir á este efecto desde la publicación del presente anuncio, á fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno puedan concurrir á pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de abril de 1913 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 24 del mismo mes y año.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 19 de febrero de 1919.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAMOCHA

389

Repartimiento que se ejecuta de 7.556'39 pesetas entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo para el año económico 1919 1920, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado.

PUEBLOS	Total base imponible del reparto. — PESETAS	Cantidad que corresponde á cada pueblo. — PESETAS
Báguena	14115	501'08
Bea	1487	52'14
Bello	8967	318'33
Barrachina	6351	225'46
Blancas	6616	234'87
Burbáguena	13506	479'46
Calamocha	19995	709'82
Caminreal	6682	237'21
Castejón de Tornos	3987	141'54
Collados y Valverde	4205	149'23
Cuencabuena	2902	103'02
Cucalón	4972	176'51
Cutanda	6504	230'89
Fuerreruela	2399	85'16
Fuentes Claras	7238	256'95
Lagueruela	3198	113'53
Lanzuela	2302	81'72
Lechago	4787	169'94
Luco de Giloca	5980	212'29
Monreal del Campo	21405	759'85
Navarrete	4070	144'49
Nogueras	1998	70'93
Odón	6879	244'20
Olalla	4103	145'66
El Poyo	5254	186'52
Pozuel del Campo	5528	196'24
San Martín del Río	11231	398'70
Santa Cruz de Nogueras	3163	112'29
Torralba de los Sisones	5075	180'16
Torrijo del Campo	8344	296'21
Tornos	5158	183'11
Villahermosa	3204	113'74
Villalba de los Morales	1271	45'12
Totales.	212856	7556'39

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible 7.556'39 pesetas y la base imponible 212.856 pesetas sale gravada al respecto del 3'55 por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

Calamocha 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Pardos.—El Secretario, Víctor López.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

391

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente á los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir á la oficina de mi cargo los boletines correspondientes á las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Teruel 26 de febrero de 1919.—El Jefe, Manuel Rodríguez Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

368

Don Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Hago saber: Que en la pieza de costas dimanante de causa que se siguió contra Juan Navarro Domingo, sobre desacato, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Segura de Baños.

1.ª Una casa sita en la calle del Barrio Bajo, sin número, de diez metros cuadrados, linda: por la derecha con casa de Pantaleón Jimeno; izquierda, vía pública, y espalda con casa rectoral; valorada en quinientas pesetas.

2.ª Un campo sito en la partida Collado de los Grillos, de veintitrés áreas, ochenta y tres centiáreas, linda: por Norte con José Calvo; Sur, paso; Este, montes comunes, y Oeste, José Calvo; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Un campo en partida Barranco de la Dehesa, de cincuenta y tres centiáreas, linda: al Norte con campo de Francisco Roque; Sur con acequia; Este, río, y Oeste, Francisco Aranda; valorado en trescientas pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones: que dicha subasta se celebrará sin sujeción á tipo y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación pudiendo hacer el remate á calidad de ceder á un tercero; que no existen títulos de propiedad y sobre las reseñadas fincas no pesa carga alguna.

Dado en Montalbán á diecinueve de febrero de mil novecientos diecinueve.—Félix Tejada.—El Secretario, Fernando Coma.

367

Don Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Hago saber: Que en la pieza de costas dimanante de causa que se siguió en este Juzgado contra León Aznar Calvo, se sacan á pública y primera subasta y término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Blesa.

1.ª Un campo en la partida del Carrascal, de quince áreas, dieciséis centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste con monte y al Sur con Jorge Calvo; valorada en veinticinco pesetas.

2.ª Otro campo en la partida Plano Jaime, de sesenta áreas, setenta y ocho centiáreas, linda: al Norte, Sur y Oeste con camino y Este con monte; su valor cincuenta pesetas.

3.ª Una arboleda en la partida La Vega, de tres áreas, setenta y nueve centiáreas, linda: al Norte y Oeste monte; Sur y Este, río; valorada en cuarenta pesetas.

Para que tenga lugar dicho acto, se ha señalado el día quince de marzo próximo y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero; que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante subsanarlos en la forma establecida por la Ley.

Dado en Montalbán á diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Félix Tejada y Torres.—El Secretario, Fernando Coma.

380

Don Julián Sánchez Sanz, Juez municipal de Ojos Negros.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia en juicio verbal civil por pago de cantidad, siendo de una parte demandante D. Ponciano Villén Paricio y de otra demandado D. Juan A. Lázaro y Paricio, se sacan á pública subasta y por primera vez, las fincas embargadas al demandado, á saber:

1.ª Un huerto, en la calle Barrera, con su fragua y dependencias, de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas de extensión, linda: Norte, calle Barrera; Mediodía, Ambrosio Villén; Sur, Manuel Franco, y Poniente, Ambrosio Villén; vale trescientas veinte pesetas.

2.ª Una finca labor, abierta, en el Cadoncho, de treinta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, linda: Norte, Cesáreo Sanz; Mediodía, Manuel Hernández; Sur, Ambrosio Paricio, y Poniente, camino; vale setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra labor, abierta, en los Ranchos, de ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centi-